

202307146005631-1

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Señora  
Florencia Arrechea  
Buenaventura - Valle  
Colombia

Asunto: Respuesta a su comunicación oficial 202307136002758-2 CNMH

Estimada Florencia, reciba un cordial saludo.

Desde el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH -, creado por la Ley 1448 de 2011, le agradecemos su participación en el evento de Rendición de Cuentas Institucional.

De igual manera la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión Documental y Servicio al Ciudadano del Centro Nacional de Memoria Histórica, en cumplimiento del Título IV “De la Rendición de Cuentas” establecido en la Ley 1757 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas mediante el artículo 16 del Decreto 4803 de 2011, confirma la recepción de su manifestación y le informa que fue radicado en nuestra Entidad bajo el consecutivo 202307136002758-2 en los siguientes términos:

“Mi petición es que me ayuden a buscar a mi sobrino Arrechea Venta, desaparecido el 4 de noviembre de 2003.”

Con respecto a su manifestación citada le indicamos que, el CNMH tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de: investigaciones, archivos de los derechos humanos, actividades museísticas, pedagógicas, de divulgación y de apropiación social de memoria histórica, que contribuyan al esclarecimiento histórico, a la reparación simbólica de las víctimas y a prevenir en el futuro la repetición de los hechos. Así mismo, el CNMH implementa el Mecanismo No Judicial de Contribución a la Verdad y la Memoria Histórica (Ley 1424 de 2010), en el marco de la justicia transicional en Colombia.

La información que acopia el CNMH debe ponerse a disposición de las víctimas, organizaciones sociales, sector educativo, ciudadanía en general, para enriquecer la memoria colectiva y el conocimiento de la historia política y social de Colombia. Así, el CNMH contribuye al deber de memoria del Estado y al derecho a la verdad,

en su dimensión individual y colectiva.

Es así que, atendiendo a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 realizamos traslado de competencia a la Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas para que, en el marco de sus funciones y competencias legales atiendan su petición.

En esos términos damos por atendida su petición. En caso que usted considere que debe obtener mayor precisión en algún aspecto particular de la respuesta que emitimos, le sugerimos volver a elevar su petición realizando la pregunta puntual al link habilitado en nuestra página web:  
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/comunicate-pqrs>

Atentamente,



LUIS FERNANDO SIERRA ESCOBAR  
Profesional Especializado  
Gestión Documental

Proyectó: Karen Viviana Diaz Villalobos